

INSUMOS DE MODA

FORMULARIO N° 8

RELACION DE CONTRATOS CON LOS QUE CUMPLE EXPERIENCIA REGISTRADA EN EL RUP-
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL PROPONENTE: JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ Y/O INSUMOS DE MODA

FECHA: 05 DE NOVIEMBRE 2019

CONSECUTIVO	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO DD/MM/AA	FECHA DE TERMINACION DD/MM/AA	MODALIDAD			% PART	VALOR CONTRATO EXPRESADO EN SALARIOS MINIMOS (SMMLV)	FOLIO EN QUE SE ENCUENTRA LA CERTIFICACION PRESENTADA EN LA OFERTA	FOLIO EN QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA LA EXPERIENCIA EN EL RUP O EXTRANJEROS
				I	UT	C				
86	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	17/12/2015	29/04/2016	X				543,40		14
51		25/06/2014	28/11/2014	X				1.013,66		09
TOTAL	\$ 999.062.727,43									
I: INDIVIDUAL										
UT: UNION TEMPORAL										
C: CONSORCIO										

Declaramos, bajo mi responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que represento, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas correspondientes a los ítems ofertados, de conformidad con los Pliegos de Condiciones y acredito que los bienes a suministrar cumplen al cien por cien (100%) con el **ANEXO No 1 NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**, que corresponderán a los ítems ofertados según sus fichas técnicas de producto, según su denominación técnica, según su unidad de medida y descripción general de la **SELECCIÓN ABREVIADA PN-DIRAF SA 144 2019**.

En constancia de lo anterior, se firma a los cinco 05 días del mes de noviembre de 2.019.


JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ
Cédula de Ciudadanía No. 79.312.002 de Bogotá
Propietario de INSUMOS DE MODA
Nit No. 79.312.002-1



Dirección: Carrera 49B No. 93-07 Bogotá, Colombia
PBX (571) 742-3915
Email: ventas@insumosdemoda.com



EL SUSCRITO TENIENTE CORONEL JUAN MIGUEL MORALES FERNÁNDEZ
EN CALIDAD DE JEFE DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN
DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

CERTIFICA

Que el señor **JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ** propietario del establecimiento de comercio **INSUMOS DE MODA INSUMODA** con NIT: **79.312.002-1** suscribió el contrato No PN DIRAF **06-2-10220-15** con la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA POLICÍA NACIONAL, así:

OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	TIPO	VALOR
ADQUISICION ELEMENTOS DE GALA, GRUPO No. 1	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PARA LA VIGENCIA 2015 A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA, ES DECIR DEL 17/12/2015, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015. PARA LA VIGENCIA 2016 A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y HASTA EL 15 DE MARZO DE 2016	CONTRATO PRINCIPAL	\$374.648.014,05
	MEDIANTE PRORROGA NO. 1 DEL 16/02/2016 SE AMPLIA EL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA LA VIGENCIA 2016, PRIMERA ENTREGA 01/03/2016, SEGUNDA ENTREGA 29/04/2016		

NOTA: El contrato PN DIRAF 06-2-10220-15 fue liquidado el 24/10/2016

La presente se expide en Bogotá D.C. a los dos (02) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017) a solicitud del interesado.

TC. JUAN MIGUEL MORALES FERNÁNDEZ

Nombre (Quien suscribe la certificación)

Elaborada por: PT Marcela Bedoya Copete
Revisó: ST Kelly Melissa Vicioso Lara
Fecha de Elaboración: 10/09/2016

Carrera 59 No. 26-21 CAN Bogotá
Teléfonos: 3159000 Ext. 9939
diraf.arcon-gucon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

1DS - OF - 0001
VER: 2


FIRMA (Quien suscribe la certificación)





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-DIRAF No. **06-2-10220-15**
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ, PROPIETARIO
DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INSUMOS DE MODA INSUMODA., CUYO OBJETO ES
"ADQUISICION ELEMENTOS DE GALA, GRUPO No. 1".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previo los siguientes considerandos: a). Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. b). Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c). Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES**, en cumplimiento al artículo No 2, numeral 2, literal "a" de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con sección 1 "Modalidades de Selección" subsección 2 "Selección Abreviada" del Decreto 1082 de 2015. d). La **POLICÍA NACIONAL** designó un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 3256 del 16 de diciembre de 2004 de la Policía Nacional. e). Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015) es procedente la celebración del mismo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato constituye las actividades cuyas condiciones se encuentran señaladas en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEGUNDA. - FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a entregar los bienes requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos, así como en la propuesta del contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. **EL CONTRATISTA** garantizará los bienes y servicios en los términos de la garantía estándar que ofrece. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** Para efectos legales, fiscales y

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-DIRAF No. 06-2-10220-15
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INSUMOS DE MODA INSUMODA., CUYO OBJETO ES "ADQUISICION ELEMENTOS DE GALA, GRUPO No. 1".

presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO:** LA POLICÍA pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO.- PAGO CONTRA ENTREGA:** El pago se realizará contra entrega total de los bienes de cada grupo, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendarios, una vez se encuentre recibido a satisfacción por parte de la entidad contratante, previa presentación y tramite del acta aprobada por el supervisor del contrato y la respectiva factura, junto con los documentos requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). **PARÁGRAFO SEGUNDO.- CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones bancarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **CLÁUSULA QUINTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SÉPTIMA. – VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato se extenderá hasta cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA OCTAVA. – PRÓRROGAS:** En caso de ser necesaria la ampliación del plazo, el contratista deberá realizar la solicitud respectiva, antes de los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del mismo, motivando la imposibilidad sobrevenida para la ejecución. **CLÁUSULA NOVENA. – LUGAR DE ENTREGA:** El sitio en el cual se entregaran los bienes o se reportarán los resultados del mismo será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA DÉCIMA. – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA, además de los previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993; 1). Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2). Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios. 3). Obtener la colaboración necesaria de la POLICÍA para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1). Cumplir con el objeto contractual. 2). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3). Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4). Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5). Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6). Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7). No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8). Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-DIRAF No. 06-2-10220-15
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ, PROPIETARIO
DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INSUMOS DE MODA INSUMODA., CUYO OBJETO ES
"ADQUISICION ELEMENTOS DE GALA, GRUPO No. 1".

fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9). Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales más significativos asociados a su actividad productiva. 10). El contratista deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. 11). Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 12). Entregar los elementos objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas, de acuerdo al resultado del proceso de adjudicación. 13). Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:** 1). Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 2). Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes objeto del contrato durante su desarrollo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** 1). Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2). Asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3). Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4). Recibir de acuerdo al contrato los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5). Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6). Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7). Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8). Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 9). Rechazar los bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la POLICÍA NACIONAL, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en ejecución del contrato. La POLICÍA NACIONAL le comunicará de manera oportuna al contratista luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos del Decreto 1082 de 2015". **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, éste deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: a). **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. b).

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-DIRAF No. 06-2-10220-15
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ, PROPIETARIO
DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INSUMOS DE MODA INSUMODA., CUYO OBJETO ES
"ADQUISICION ELEMENTOS DE GALA, GRUPO No. 1".

CALIDAD DE LOS BIENES: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, Vigente por un término igual a la vigencia del Contrato y doce (12) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO:** Se indicará que en caso de que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de constitución de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – SANCIONES:** a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. b). **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la **POLICÍA** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. c). **PENAL PECUNIARIA.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la **POLICÍA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hacen efectivas alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, hacer efectiva la garantía en caso de existir o acudir a jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **LA POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-DIRAF No. 06-2-10220-15
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ, PROPIETARIO
DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INSUMOS DE MODA INSUMODA., CUYO OBJETO ES
"ADQUISICION ELEMENTOS DE GALA, GRUPO No. 1".

determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - OTRAS POTESTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 **DATOS DEL CONTRATO. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha cesión. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y la responsabilidad y obligaciones a cargo de las partes por las consecuencias derivadas de la suspensión, para cada una de ellas. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **PARÁGRAFO:** La entidad enviará al garante, copia de las actas de suspensión y reanudación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización la expedición del registro presupuestal y para su ejecución, la aprobación de la garantía única por parte de la **POLICÍA**. **PARÁGRAFO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, éste se obliga a constituir la garantía única y presentarla en el Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera de la **POLICÍA**. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1). Pliego de condiciones. 2). Adendas. 3). Propuesta del Contratista. 4). Anexos del contrato. 5). Documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - IMPUESTOS:** El CONTRATISTA: El contratista pagará los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus

06-2-10220-15

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-DIRAF No. 06-2-10220-15
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ, PROPIETARIO
DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INSUMOS DE MODA INSUMODA., CUYO OBJETO ES
"ADQUISICION ELEMENTOS DE GALA, GRUPO No. 1".

Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el

09 DIC 2015

LA POLICÍA NACIONAL


Brigadier General OMAR RUBIANO CASTRO
Director Administrativo y Financiero

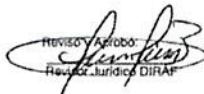
EL CONTRATISTA


JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ

PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INSUMOS DE MODA INSUMODA.

Elaboró:
PT. Arango
Analista Precontractual

Revisó y Aprobó:
TC. Juan Miguel Morales Fernández
Jefe Área de Contratación

Revisó y Aprobó:

Revisor Jurídico DIRAF

Revisó y Aprobó:
TE. Rafael Fernando Amaya A.
Asesor Jurídico DIRAF (E)

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-DIRAF No. **06-2-10220-15**
 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ, PROPIETARIO
 DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INSUMOS DE MODA INSUMODA., CUYO OBJETO ES
 "ADQUISICION ELEMENTOS DE GALA, GRUPO No. 1".

ANEXO No.1
 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Brigadier General OMAR RUBIANO CASTRO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	17.332.599 expedida en Villavicencio - Meta
CARGO	Director Administrativo y Financiero
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Decreto No. 2443 del 02 de diciembre de 2014.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No.05606 del 31/12/2014
CONTRATISTA	NOMBRE: JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INSUMOS DE MODA INSUMODA. NIT: 79.312.002-1 REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ DOC. IDENTIDAD: C.C. No. 79.312.002 de Bogotá CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogotá D.C. DIRECCIÓN: Carrera 49B No. 93 - 07 TELÉFONO: (571) 7423915 E-mail: ventas@insumosdemoda.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO DE CONTRATACION DE SELECCIÓN ABREVIADA PN DIRAF SA 070 2015.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El Supervisor del presente contrato será el Jefe Grupo de Intendencia de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección Administrativa y Financiera, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 3256 del 16 de diciembre de 2004 de igual modo se deben presentar los informes de supervisión al momento de dicha entrega, (correo electrónico: diraf.arloguint@policia.gov.co). Se realizara un informe mensual de supervisión, con el fin de verificar el adecuado cumplimiento en la ejecución del contrato y las actividades que lo asisten.
CLÁUSULA PRIMERA:	El objeto del presente contrato es "ADQUISICION ELEMENTOS DE GALA, GRUPO No. 1", de acuerdo con las especificaciones técnicas del Anexo No. 2 del presente contrato.

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-DIRAF No. **06-2-10220-15**
 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ, PROPIETARIO
 DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INSUMOS DE MODA INSUMODA., CUYO OBJETO ES
 "ADQUISICION ELEMENTOS DE GALA, GRUPO No. 1".

OBJETO DEL CONTRATO

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO

Para efectos legales y presupuestales el valor total de la presente contratación asciende a la suma TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CATORCE PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$374.648.014.05) INCLUIDO IVA, discriminado así:

ITEM	RUBRO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VR UNITARIO	VIGENCIA 2016 - Recurso 10	
					CANT	VR. TOTAL
GRUPO 1						
1	MATERIALES Y SUMINISTROS /DOTACION	CAPONAS	PAR	\$216,711.00	250	54,177,750.00
2		CHARRETERAS OFICIAL GENERAL	PAR	\$626,642.48	15	9,399,637.20
3		CHARRETERAS OFICIAL SUPERIOR	PAR	\$594,990.00	175	104,123,250.00
4		CINTURON DE GALA OFICIAL GENERAL	UNIDAD	\$190,377.00	15	2,855,655.00
5		CINTURON DE GALA OFICIALES	UNIDAD	\$124,631.10	312	38,884,903.20
6		CORDON ACADEMIA SUPERIOR	UNIDAD	\$535,392.00	175	93,693,600.00
7		CORDON DE GALA OFICIAL GENERAL	UNIDAD	\$532,704.51	15	7,990,567.65
8		DRAGONAS DE GALA OFICIAL	UNIDAD	\$102,366.00	390	39,922,740.00
9		DRAGONAS DE GALA OFICIAL GENERAL	UNIDAD	\$115,057.40	15	1,725,861.00
10		PRESILLAS DE GALA OFICIAL GENERAL	PAR	\$94,050.00	15	1,410,750.00
11		PRESILLAS DE GALA OFICIAL SUBALTERNO	PAR	\$32,076.00	250	8,019,000.00
12		PRESILLAS DE GALA OFICIAL SUPERIOR	PAR	\$69,300.00	144	9,979,200.00
13		TIRO HILO DORADO PARA GENERAL	UNIDAD	\$164,340.00	15	2,465,100.00
TOTAL						374,648,014.05

NOTA: El valor total de adjudicación corresponde al porcentaje (%) de descuento ofrecido, el cual fue aplicado al Grupo.

CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO

Para el grupo 1 el pago se realizará en la vigencia 2016, según el plazo de ejecución establecido en el presente contrato, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura y la certificación de recibido a satisfacción suscrita por parte del supervisor del contrato, junto con los documentos requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera, teniendo en cuenta el derecho al turno y la programación anual de caja - PAC.

Si los documentos para pago no se reciben dentro del plazo establecido, o que recibidos sean devueltos por el Jefe del Grupo de Contratos de la Dirección Administrativa y Financiera, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Dirección Administrativa y Financiera, se obliga a cancelar la(s) factura(s) al mes siguiente de la fecha programada, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-DIRAF No. **06-2-10220-15**
 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INSUMOS DE MODA INSUMODA., CUYO OBJETO ES "ADQUISICION ELEMENTOS DE GALA, GRUPO No. 1".

	<p>Los pagos se harán a la siguiente cuenta:</p> <p>NOMBRE BENEFICIARIO: JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INSUMOS DE MODA INSUMODA. CUENTA No: 130086499 TIPO DE CUENTA: Ahorros ENTIDAD FINANCIERA: BBVA SUCURSAL: CAN.</p>																																								
<p>CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</p>	<p>El presente contrato está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 59315 del 15/10/2015 recursos 10 y 16, expedido por el Jefe Grupo de Presupuesto (E) de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional.</p> <p>Mediante oficio 2-2015-015462 de fecha 28 de abril de 2015, donde el señor FERNANDO JIMÉNEZ RODRIGUEZ Director General del Presupuesto Público Nacional, informa la aprobación cupo de vigencias futuras ordinarias para Adquisición de Bienes y Servicios para el año 2016 al señor General RODOLFO PALOMINO LOPEZ.</p> <p>Comunicación oficial No. S-2015-136746 OFPLA – GUPRO – 15 del 14 de Mayo de 2015, mediante el cual el señor Coronel FABIÁN LAURENCE CÁRDENAS LEONEL Jefe Oficina de Planeación, informa la aprobación de vigencias futuras para la Policía Nacional para el año 2016 al señor Brigadier General OMAR RUBIANO CASTRO Director Administrativo y Financiero.</p> <p>Comunicación oficial No. S-2015-144385 DIRAF – PLANE – 40.1 del 22 de Mayo de 2015, donde el señor Brigadier General OMAR RUBIANO CASTRO Director Administrativo y Financiero, informa la solicitud de aprobación de vigencias futuras y los cupos aprobados para la Dirección Administrativa y Financiera al señor Teniente Coronel JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PIÑEROS Jefe Grupo de Intendencia.</p> <p>Comunicación oficial No. S-2015-306048 /DIRAF – ARLOG del 15 de Octubre de 2015, donde el señor Teniente Coronel JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PIÑEROS Jefe Grupo de Intendencia, informa la distribución por procesos y por ítems de los recursos aprobados para Intendencia rubros de dotación y papelería al señor Brigadier General OMAR RUBIANO CASTRO Director Administrativo y Financiero.</p>																																								
<p>CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>El plazo de ejecución del presente contrato será para la vigencia 2015 a partir de la aprobación de la garantía única y hasta el 31 de diciembre de 2015 y para la vigencia 2016 a partir de la expedición del registro presupuestal y hasta el 15 de marzo de 2016, tiempo en el cual el contratista deberá hacer las siguientes entregas:</p> <table><tr><th>No.</th><th>DESCRIPCION</th><th>VIGENCIA 2016 (A partir de la expedición del registro presupuestal y hasta el 15 de marzo del 2016)</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td colspan="2"></td><td>15/03/2016</td><td></td></tr><tr><td colspan="4">GRUPO 1</td></tr><tr><td>1</td><td>CAPONAS</td><td>250</td><td>250</td></tr><tr><td>2</td><td>CHARRETERAS OFICIAL GENERAL</td><td>15</td><td>15</td></tr><tr><td>3</td><td>CHARRETERAS OFICIAL SUPERIOR</td><td>175</td><td>175</td></tr><tr><td>4</td><td>CINTURON DE GALA OFICIAL GENERAL</td><td>15</td><td>15</td></tr><tr><td>5</td><td>CINTURON DE GALA OFICIALES</td><td>312</td><td>312</td></tr><tr><td>6</td><td>CORDON ACADEMIA SUPERIOR</td><td>175</td><td>175</td></tr><tr><td>7</td><td>CORDON DE GALA OFICIAL GENERAL</td><td>15</td><td>15</td></tr></table>	No.	DESCRIPCION	VIGENCIA 2016 (A partir de la expedición del registro presupuestal y hasta el 15 de marzo del 2016)	TOTAL			15/03/2016		GRUPO 1				1	CAPONAS	250	250	2	CHARRETERAS OFICIAL GENERAL	15	15	3	CHARRETERAS OFICIAL SUPERIOR	175	175	4	CINTURON DE GALA OFICIAL GENERAL	15	15	5	CINTURON DE GALA OFICIALES	312	312	6	CORDON ACADEMIA SUPERIOR	175	175	7	CORDON DE GALA OFICIAL GENERAL	15	15
No.	DESCRIPCION	VIGENCIA 2016 (A partir de la expedición del registro presupuestal y hasta el 15 de marzo del 2016)	TOTAL																																						
		15/03/2016																																							
GRUPO 1																																									
1	CAPONAS	250	250																																						
2	CHARRETERAS OFICIAL GENERAL	15	15																																						
3	CHARRETERAS OFICIAL SUPERIOR	175	175																																						
4	CINTURON DE GALA OFICIAL GENERAL	15	15																																						
5	CINTURON DE GALA OFICIALES	312	312																																						
6	CORDON ACADEMIA SUPERIOR	175	175																																						
7	CORDON DE GALA OFICIAL GENERAL	15	15																																						

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-DIRAF No. **06-2-10220-15**
 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ, PROPIETARIO
 DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INSUMOS DE MODA INSUMODA., CUYO OBJETO ES
 "ADQUISICION ELEMENTOS DE GALA, GRUPO No. 1".

	8	DRAGONAS DE GALA OFICIAL	390	390
	9	DRAGONAS DE GALA OFICIAL GENERAL	15	15
	10	PREÑILLAS DE GALA OFICIAL GENERAL	15	15
	11	PREÑILLAS DE GALA OFICIAL SUBALTERNO	250	250
	12	PREÑILLAS DE GALA OFICIAL SUPERIOR	144	144
	13	TIRO HILO DORADO PARA GENERAL	15	15

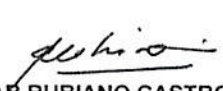
De igual forma es necesario tener en cuenta que existen unas actividades contempladas en los requisitos de recepción que conllevan al desarrollo exitoso del objeto contractual, por esta razón el contratista deberá cumplir con las actividades descritas en el anexo 2 "Especificaciones técnicas mínimas".

Nota 1. Para el cumplimiento de los requisitos de recepción de los bienes el contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios.

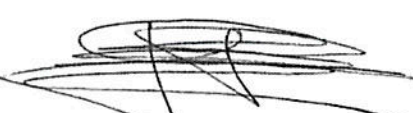
Nota 2: Cuando exista el incumplimiento de los plazos establecidos anteriormente se aplicarán las sanciones establecidas en el contrato y la Ley.

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA La entrega de los elementos se hará en el Almacén de Vestuario de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, ubicado en la Calle 9 No. 42-39 Barrio Gorgonzola, Bogotá, teléfono 3159000 ext. 20183-20184-20192, en coordinación con el supervisor del contrato.
FORMA DE EJECUCIÓN	Se realizará entrega total, de acuerdo a la fecha y cantidades programadas en el plazo de ejecución.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos.

LA POLICÍA NACIONAL


 Brigadier General OMAR RUBIANO CASTRO
 Director Administrativo y Financiero

EL CONTRATISTA


 JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ

PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INSUMOS DE MODA INSUMODA.

Elaboró:
PT. Arango
Analista Precontractual

Revisó y Aprobó:
TC. Juan Miguel Morales Fernández
Jefe Área de Contratación

Revisó y Aprobó:
Revisor Jurídico DIRAF

Revisó y Aprobó:
TE. Rafael Fernando Umaya A.
Asesor Jurídico DIRAF (E)

Revisó y Aprobó:
ASE - 06. María Antonia Martínez León
Revisora Económica

ANEXO No. 2

1. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	SUBPARTIDAS ARANCELARIAS	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	EMPAQUE
GRUPO 1				
1	CAPONAS	N/A	ET-PN-016 A3	SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA NORMA TÉCNICA
2	CHARRETERAS OFICIAL GENERAL	N/A	ET-PN-026 A4	
3	CHARRETERAS OFICIAL SUPERIOR	N/A	ET-PN-026 A4	
4	CINTURON DE GALA OFICIAL GENERAL	N/A	ET-PN-026 A4	
5	CINTURON DE GALA OFICIALES	N/A	ET-PN-026 A4	
6	CORDON ACADEMIA SUPERIOR	N/A	ET-PN-032 A2	
7	CORDON DE GALA OFICIAL GENERAL	N/A	ET-PN-032 A2	
8	DRAGONA EN CUERO BLANCO PARA SUBOFICIAL	N/A	ET-PN-006 A2	
9	DRAGONAS DE GALA OFICIAL	N/A	ET-PN-058 A1	
10	DRAGONAS DE GALA OFICIAL GENERAL	N/A	ET-PN-058 A1	
11	PRESILLAS DE GALA OFICIAL GENERAL	N/A	ET-PN-107 A3	
12	PRESILLAS DE GALA OFICIAL SUBALTERNO	N/A	ET-PN-107 A3	
13	PRESILLAS DE GALA OFICIAL SUPERIOR	N/A	ET-PN-107 A3	

3. REQUISITOS DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES

3.1. REUNION DE COORDINACION Y PRESENTACIÓN CRONOGRAMA CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN PLAZO DE EJECUCION.

El contratista tendrá plazo de cinco (5) días calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única, para coordinar con el supervisor del contrato o quien haga sus veces, la reunión donde deberá presentar cronograma de actividades para el cumplimiento del mismo, así:

- Fecha atestiguamientos toma de materias primas y producto terminado para certificación.
- Proyección de consumos de materiales e insumos requeridos para la producción de los lotes y los proveedores de los mismos.
- Fecha de verificación preliminar (visitas de acompañamiento) del cumplimiento de los requisitos generales durante el proceso de producción de los elementos, el cual se hará máximo con el 2% de los elementos fabricados por lote de entrega.
- Fecha solicitud de muestreos productos terminados para inspección de requisitos generales, empaque y rotulado y certificación de requisitos específicos en producto terminado.
- Fecha entrega de certificados de conformidad para análisis.
- Fecha entrega lotes al almacén.

Los anteriores requisitos y actividades deberán cumplir con lo establecido en la Guía Técnica Ministerio de Defensa GTMD-0004-A2", y deberán ser aprobados por parte del supervisor del contrato y el contratista.

En la misma reunión de coordinación del contrato, se seleccionará el ente certificador para la emisión del respectivo certificado de conformidad de materias primas "Donde aplique ver Guía Técnica Ministerio de Defensa GTMD-0004-A2", el cual será escogido mediante rifa o balota de aquellas firmas que se encuentren registradas en la página web del Organismo Nacional de Acreditación "ONAC", tomando contacto de forma inmediata para establecer su disponibilidad y capacidad de efectuar esta labor, en caso negativo se seleccionará otra de la misma forma. Todos los costos por concepto de la emisión del certificado de conformidad y ensayos de laboratorio serán asumidos por el contratista.

3.2. MUESTRAS MATERIA PRIMA PARA CERTIFICACION REQUISITOS ESPECIFICOS

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-DIRAF No. _____
 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ, PROPIETARIO
 DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INSUMOS DE MODA INSUMODA., CUYO OBJETO ES
 "ADQUISICION ELEMENTOS DE GALA, GRUPO No. 1".

3. REQUISITOS DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES

El Supervisor del contrato o su delegado, realizará el atestiguamiento para la toma de muestras de materia prima para la verificación del cumplimiento de los requisitos específicos junto con el ente certificador de acuerdo a las fechas señaladas en el cronograma de actividades aprobado y conforme con lo establecido en las especificaciones técnicas de producto de referencia en la presente contratación. "Donde aplique ver Guía Técnica Ministerio de Defensa GTMD-0004-A2".

Para la realización de las pruebas de laboratorio de requisitos específicos sobre materia prima, se debe realizar el muestreo cuando el contratista tenga la totalidad de cada materia prima a emplear en la fabricación del 100% del lote, según entregas pactadas en el plazo de ejecución del contrato.

Nota 1. En la eventualidad que al momento de realizar el atestiguamiento de toma de muestras de materias primas, el contratista cuente con la totalidad de las mismas para la elaboración o fabricación del 100% de la cantidad contratada, se podrá realizar un solo plan de muestreo por ítem.

Nota 2. El contratista deberá presentar un certificado de conformidad de materias primas para cada ítem contratado; sin embargo para el caso en que el contrato posea ítems cuyas materias primas para su fabricación o elaboración sean iguales, se debe solicitar autorización al supervisor del contrato sobre la viabilidad de presentar un solo certificado de conformidad.

Referente al sello de producto de algunos insumos, este es aceptado potestativamente por la Policía Nacional previo el cumplimiento de los siguientes requisitos, los cuales serán verificados al momento de realizar el atestiguamiento de toma de muestras de materias primas y adjuntadas al certificado de conformidad, así:

- Existencia del 100% del material requerido para la fabricación del producto (consumos del material en producción).
- Presentación de la orden de compra donde indique la cantidad adquirida de material y la empresa proveedora (para realizar trazabilidad del origen).
- Presentación de la certificación de primera parte (fabricante), para el número y objeto del contrato y la cantidad de material suministrado al contratista según NTC 17050-1 y NTC 17050-2.
- Sello de producto que evidencie el cumplimiento de los métodos de ensayo establecidos en la norma y/o especificación técnica de producto de referencia, que garantizan la calidad del material.

De no ser posible la verificación de estos requisitos, se deberá proceder a tomar la muestra del material para ensayos de laboratorio.

3.3. PRODUCTO TERMINADO PARA INSPECCION DE REQUISITOS GENERALES, EMPAQUE Y ROTULADO Y REQUISITOS ESPECIFICOS EN PRODUCTO TERMINADO

Para la programación del muestreo de producto terminado para inspección de requisitos generales empaque y rotulado y requisitos específicos en producto terminado, el contratista deberá hacer entrega al supervisor del contrato, de los certificados de conformidad de requisitos específicos (materias primas) para su verificación. Una vez sea aprobada esta verificación, se procederá a programar y realizar el muestreo de producto terminado.

La solicitud deberá ser efectuada con la debida antelación (anexando los certificados de materia prima), previendo que el laboratorio de Ensayos del Grupo Control de Calidad de la Policía Nacional requiere mínimo de diez (10) días hábiles para la verificación y emisión del respectivo informe. "Donde aplique ver Guía Técnica Ministerio de Defensa GTMD-0004-A2".

Nota 1: La toma de muestra se realizará sobre el 100% del lote producto terminado, empacado y listo para entregar.

3. REQUISITOS DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES

Adicionalmente sin perjuicio para la POLICÍA NACIONAL para la recepción de todos los ítems, cuando se realice la verificación de condiciones generales por parte del Grupo Control de Calidad de la Policía Nacional, en la eventualidad de detectar una posible no conformidad de los requisitos específicos de los materiales utilizados para la fabricación de los elementos, a solicitud del supervisor del contrato se solicitarán los ensayos que se determinen en el laboratorio de la Policía (si está en capacidad de efectuarlos) o un laboratorio que tenga los ensayos debidamente acreditados ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) previa concertación con la Policía Nacional, a costas del contratista, en un plazo perentorio sin costo para la Policía Nacional.

3.4 OTROS REQUISITOS DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES

Durante la realización de los atestiguamientos de tomas de muestras materia prima y realización de ensayos de laboratorio, toma de muestra producto terminado y visitas de seguimiento, se deberá permitir a la Policía Nacional: plasmar en videos, grabaciones, fotografías, entre otros, la actividad efectuada.

Los ensayos deberán ser realizados en laboratorios que cuenten con la acreditación para los mismos, ante el Organismo Nacional de Acreditación "ONAC", previa selección por parte del ente certificador y el supervisor del contrato; en el evento que exista una prueba o método de ensayos que no se encuentre acreditado o que se realice en laboratorios de la misma empresa contratista, el ente certificador deberá solicitar por escrito al supervisor del contrato para su ejecución, además en el evento que se autorice, deberá ser atestado por funcionarios de la Policía Nacional y Certificadora.

Los certificados de conformidad deben estar acompañados de los informes de resultados de ensayos de laboratorio, los cuales deberán estar vigentes y presentarse en original al supervisor del contrato con **la debida antelación y en la fechas establecidas** en el cronograma de actividades previamente aprobado, para su respectiva verificación y posterior programación del muestreo de producto terminado para inspección de lote(s) por parte del Grupo Control de Calidad (donde aplique).

En caso de presentar observaciones de calidad el lote en requisitos generales empaque y rotulado (primera inspección), se efectuará un segundo muestreo (de acuerdo con lo establecido en la NTC 2859: Plan de muestreo simple, inspección normal y bajo las mismas condiciones establecidas en el primer muestreo. Si se presenta una nueva devolución de lote, se realizará un último muestreo (de acuerdo con lo establecido en la NTC 2859: Plan de muestreo simple, inspección estricta y bajo las mismas condiciones establecidas en el primer muestreo, de no cumplir con lo establecido en las normas y/o especificaciones técnicas, se rechazara el lote a entregar definitivamente.

Lote de entrega: cantidad determinada de los elementos de características similares y fabricadas en una o varias plantas bajo condiciones de producción presumiblemente uniformes, puesto a disposición de la entidad contratante para ser sometida a inspección como uno o varios conjuntos dependiendo del número de orígenes productivos (plantas – maquilas) que lo conforman.

Lote de producción: cantidad determinada de los elementos de características similares y fabricadas en una misma planta bajo las mismas condiciones y técnicas de producción presumiblemente uniformes, que se someten a inspección como un conjunto unitario.

La firma favorecida deberá asumir los costos directos e indirectos, incluidos almacenamiento, empaque, embalaje, transporte y seguros entre otros, para la entrega de los elementos.

3.5 GARANTÍA TÉCNICA

El contratista deberá otorgar garantía de fábrica, mediante certificación escrita referente a la calidad de todos los bienes contratados, como mínimo por (12) meses contados a partir de la entrega de los mismos, obligándose a cambiar cualquier bien que presenten fallas en la calidad de sus materiales, fallas en la confección o fabricación, tales como: defectos en los acabados, diseño, costuras, problemas de fusonado, resistencias, etc.

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-DIRAF No. **06-2-10220-15**
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ, PROPIETARIO
DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INSUMOS DE MODA INSUMODA., CUYO OBJETO ES
"ADQUISICION ELEMENTOS DE GALA, GRUPO No. 1".

3. REQUISITOS DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES

Nota: En lo que respecta a la calidad de los bienes y la garantía técnica de los mismos, se estima doce (12) meses, toda vez que son elementos de consumo que por su naturaleza, composición, fabricación y vida útil se considera un tiempo suficiente, aún más si se tiene en cuenta que van a ser dotados y utilizados al personal de la institución a nivel país.

3.6. GARANTÍA DE CALIDAD

El contratista a través de garantía única expedida por aseguradora deberá otorgar garantía de calidad de los elementos por un término de doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción, la cual se podrá hacer efectiva en el evento que el contratista incumpla la garantía técnica de los bienes contratados que presentaron novedades de calidad imputables al contratista.

El tiempo estipulado que el contratista tiene para subsanar novedades que se deriven de la mala calidad de los bienes entregados, se describe en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ENTREGA DE BIENES A LA ENTIDAD CONTRATANTE
1	CAPONAS	90 días
2	CHARRETERAS OFICIAL GENERAL	90 días
3	CHARRETERAS OFICIAL SUPERIOR	90 días
4	CINTURON DE GALA OFICIAL GENERAL	90 días
5	CINTURON DE GALA OFICIALES	90 días
6	CORDON ACADEMIA SUPERIOR	90 días
7	CORDON DE GALA OFICIAL GENERAL	90 días
8	DRAGONAS DE GALA OFICIAL	90 días
9	DRAGONAS DE GALA OFICIAL GENERAL	90 días
10	PRESILLAS DE GALA OFICIAL GENERAL	90 días
11	PRESILLAS DE GALA OFICIAL SUBALTERNO	90 días
12	PRESILLAS DE GALA OFICIAL SUPERIOR	90 días
13	TIRO HILO DORADO PARA GENERAL	90 días
14	SUBOFICIAL Y NIVEL EJECUTIVO	90 días
15	DRAGONA EN CUERO BLANCO PARA SUBOFICIAL	90 días
16	TIRO EN CUERO BLANCO	90 días

NOTA: El tiempo a que hace referencia el cuadro anterior del numeral 3.6, serán contados a partir de la notificación por parte de la supervisión al contratista, donde se informaran las novedades presentadas que se deriven de la mala calidad de los bienes entregados y estos serán repuestos dentro de los días calendarios estipulados para cada ítem.

3.7. VISITAS DE SEGUIMIENTO Y SERVICIO POST-VENTA

El supervisor del contrato podrá realizar visitas de seguimiento **antes** (verificación materias primas certificadas que se estén empleando en la elaboración y/o fabricación de los elementos, en planta), **durante** (verificación e inspecciones aleatorias en proceso de producción del producto), y servicio post venta **después** (verificación que los elementos inspeccionados y certificados sean los entregados en el almacén de vestuario del Grupo Intendencia mediante revistas selectivas antes de ser entregados al usuario final, así como el comportamiento en uso "servicio post-venta"). Ver Guía Técnica Ministerio de Defensa GTMD-0004-A2".

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-DIRAF No. 06-2-10230-15
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ, PROPIETARIO
DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INSUMOS DE MODA INSUMODA., CUYO OBJETO ES
"ADQUISICION ELEMENTOS DE GALA, GRUPO No. 1".

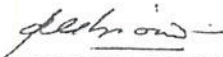
3. REQUISITOS DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES

3.8. REQUISITO AMBIENTAL

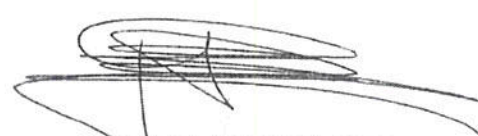
Los empaques del embalaje deberán contener materiales biodegradables o reciclables con el fin de contribuir a minimizar los recursos y apoyar de manera eficiente al medio ambiente.

Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista.

LA POLICÍA NACIONAL


Brigadier General OMAR RUBIANO CASTRO
Director Administrativo y Financiero

EL CONTRATISTA


JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ

PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INSUMOS DE MODA INSUMODA.

Elaboró:
PT. Arango
Analista Precontractual

Revisó y Aprobó:
TC. Juan Miguel Morales Fernández
Jefe Área de Contratación

Revisó y Aprobó:
TC. Rafael Fernández Araya A.
Asesor Jurídico DIRAF

Revisó y Aprobó:
TE. Rafael Fernández Araya A.
Asesor Jurídico DIRAF (E)

Aprobó:
TC. Juan Carlos Hernández Prieto
Jefe Grupo de Intendencia

26. II. - 2016.

Entrega de Certificado MP.



EL SUSCRITO TENIENTE CORONEL JUAN MIGUEL MORALES FERNÁNDEZ
EN CALIDAD DE JEFE DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN
DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

CERTIFICA

Que el señor **JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ** Propietario del Establecimiento de Comercio **INSUMOS DE MODA**, con C.C: **79.312.002** suscribió el contrato No PN DIRAF No 06-2-10059-14 con la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA POLICÍA NACIONAL.

OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO EN PESOS
ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE GALA GRUPO 2	A PARTIR DEL 25/06/2014 AL 28/11/2014	\$ 624.414.713,38

El objeto del contrato en mención, se cumplió de acuerdo con el plazo de ejecución y las especificaciones solicitadas.

La presente se expide en Bogotá D.C. a los seis (06) días del mes de enero de dos mil quince (2015) a solicitud del interesado.

TC JUAN MIGUEL MORALES FERNÁNDEZ

Nombre (Quien suscribe la certificación)


FIRMA (Quien suscribe la certificación)

Elaborada por: APA06 CRISTIAN DAVID VELA
Revisó IT: JOSE GUILLERMO ESCARRAGA
Revisó ST: ROBERTO FERNAL MORALES
Fecha de Elaboración: 07/01/2015

Transversal 59 No. 26-21 CAN Bogotá
Teléfonos: 3159000 Ext. 9939
diraf-arcon-secre@policia.gov.co



No. GP 135 - 5



No. SG 6545 - 5



No. CO - SG 6545 - 5



Página 1 de 14	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	
Código: 2BS-FR-0020		
Fecha: 22/11/2011	FORMATO MODELO DE MINUTA SEGÚN MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	POLICIA NACIONAL
Versión: 1		

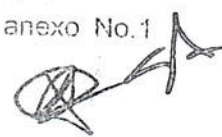
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-DIRAF No. **06-2-1 0059-14**
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y EL SEÑOR JUAN CARLOS PÉREZ GÓMEZ
PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INSUMOS DE MODA- INSUMODA, CUYO
OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE GALA - GRUPO 2".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previo los siguientes considerandos: a). Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1510 de 2013. b). Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c). Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación por la modalidad de Selección Abreviada, adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional, de acuerdo a la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal i), en concordancia con el Decreto 1510 de 2013, Capítulo II artículo 65, que a la letra dice: "Adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional. Las Entidades Estatales que adquieren Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben utilizar el procedimiento de selección abreviada para la siguiente categoría. (...) 7. Elementos necesarios para la dotación de vestuario o equipo individual o colectivo de la Fuerza Pública. (...) "Cuando los bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional sean bienes y servicios de características técnicas uniformes, las entidades estatales deben utilizar la subasta inversa, el acuerdo marco de precios 'o la bolsa de productos" (...). d). La **POLICÍA NACIONAL** designó un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 3256 del 16 de diciembre de 2004 de la Policía Nacional. e). Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013) es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato constituye las actividades cuyas condiciones se encuentran señaladas en el anexo No.1



CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-DIRAF No. 06-2-1 0059-14
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y EL SEÑOR JUAN CARLOS PÉREZ GÓMEZ PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INSUMOS DE MODA - INSUMODA, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE GALA - GRUPO 2".

"DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEGUNDA. - FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a entregar los bienes requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos, así como en la propuesta del contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. El **CONTRATISTA** garantizará los bienes en los términos de la garantía estándar que ofrece. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** LA **POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO- PAGOS CONTRA ENTREGA:** Los pagos contra entrega que se efectúen en el presente contrato, se harán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción del servicio objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados al Área de Contratación de la Dirección Administrativa y Financiera, donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el **CONTRATISTA** presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, los pagos se realizarán teniendo en cuenta el derecho al turno y en todo caso los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos



CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-DIRAF No. 06-2-1 0059-14
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y EL SEÑOR JUAN CARLOS PÉREZ GÓMEZ PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INSUMOS DE MODA - INSUMODA, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE GALA - GRUPO 2".

treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA: La Vigencia del presente contrato se extenderá hasta cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".

CLÁUSULA OCTAVA. - PRÓRROGAS: En caso de ser necesaria la ampliación del plazo, el contratista deberá realizar la solicitud respectiva, antes de los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del mismo, motivando la imposibilidad sobrevenida para la ejecución.

CLÁUSULA NOVENA. - LUGAR DE ENTREGA: El sitio en el cual se entregara los bienes o se reportarán los resultados del mismo será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".

CLÁUSULA DÉCIMA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del **CONTRATISTA**, además de los previstos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993; 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la **POLICÍA** para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**. 1). Cumplir con el objeto contractual. 2). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3). Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4). Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5). Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6). Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7). No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8). Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9). Contar con un Sistema de Gestión Ambiental (SGA) certificado ó cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales más

significativos asociados a su actividad productiva. 10). El oferente deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, o en el transcurso de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. 11). Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:** 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 2.) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes objeto del contrato durante su desarrollo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** 1). Durante la ejecución del contrato, la Policía Nacional a través del supervisor del contrato, realizará visitas a la planta a fin de constatar el proceso de producción de los elementos y materia prima utilizada. Las visitas se deben programar para lo siguiente: a. Acompañamiento para la toma de muestras de materia prima y/o producto terminado por parte del laboratorio de Control de Calidad de la Policía Nacional, para verificación del proceso de producción. b. Verificación de cumplimiento de los requisitos generales durante el proceso de producción de los elementos. c. Por solicitud expresa del contratista y/o por cualquier otro motivo que amerite la realización de la visita de acompañamiento. 2). Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 3). Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4). Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo 2 "Especificaciones Técnicas Mínimas". 5). Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor del contrato dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6). Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7). Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8). Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 9). Rechazar los bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente



CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-DIRAF No. 06-2-1 0059-14
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y EL SEÑOR JUAN CARLOS PÉREZ GÓMEZ PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INSUMOS DE MODA - INSUMODA, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE GALA - GRUPO 2".

contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **POLICÍA NACIONAL**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en ejecución del contrato. La **POLICÍA NACIONAL** le comunicará de manera oportuna al contratista luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos del decreto 1510 de 2013". **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA**, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1510 de 2013, que cubra los siguientes riesgos: **a). DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b). DE CALIDAD DE LOS BIENES:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO:** Se indicará que en caso de que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de constitución de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1510 de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SANCIONES: a) MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 - las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la **POLICÍA** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. **c) PENAL PECUNIARIA.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-DIRAF No. 06-2-1 0059-14
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y EL SEÑOR JUAN CARLOS PÉREZ GÓMEZ PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INSUMOS DE MODA - INSUMODA, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE GALA - GRUPO 2".

Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la **POLICÍA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hacen efectivas alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, hacer efectiva la garantía en caso de existir o acudir a jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - OTRAS POTESTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 **DATOS DEL CONTRATO. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EI



CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-DIRAF No. 06-2-1 0059-14
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y EL SEÑOR JUAN CARLOS PÉREZ
GÓMEZ PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INSUMOS DE MODA -
INSUMODA, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE GALA - GRUPO 2".

CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha cesión. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y la responsabilidad y obligaciones a cargo de las partes por las consecuencias derivadas de la suspensión, para cada una de ellas. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **PARAGRAFO:** La entidad enviará al garante, copia de las actas de suspensión y reanudación, al día siguiente de su pagaré todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - VEEDURÍAS CIUDADANAS** suscripción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993 y normas complementarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización la expedición del registro presupuestal y para su ejecución, la aprobación de la garantía única por parte de la **POLICÍA**. **PARÁGRAFO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única y presentarla en el Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera de la **POLICÍA**. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-DIRAF No. 06-2-1 0059-14
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y EL SEÑOR JUAN CARLOS PÉREZ GÓMEZ PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INSUMOS DE MODA - INSUMODA, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE GALA - GRUPO 2".

efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Pliego de condiciones. 2.) Adendas. 3.) Propuesta del Contratista. 4.) Anexos del contrato. 5.) Documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el **19 JUN. 2014**

LA POLICÍA NACIONAL


Brigadier General **LUÍS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN**
Director Administrativo y Financiero

CONTRATISTA


JUAN CARLOS PÉREZ GÓMEZ
Propietario del Establecimiento de Comercio INSUMOS DE MODA - INSUMODA

Elaboró: 
Pro. Doralina Medrano Perea
Grupo Contractual y Seguimiento

Revisó y Aprobó:
Asesoría Económica DIRAF

Revisó y Aprobó: 
ST. Germán Mendoza Cruz
Jefe Grupo Contractual y Seguimiento (E)

Revisó y Aprobó:
TC. German Alberto Torres Cortes
Asesor Jurídico

Revisó y Aprobó:
Asesoría Jurídica DIRAF



CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-DIRAF No. 06-2-1 0059-14
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y EL SEÑOR JUAN CARLOS PÉREZ GÓMEZ PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INSUMOS DE MODA - INSUMODA, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE GALA - GRUPO 2".

ANEXO No.1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.																																											
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL																																										
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Brigadier General LUÍS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN																																										
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	15.986.183 expedida Manzanares, Caldas																																										
CARGO	Director Administrativo y Financiero																																										
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Decreto 2190 del 07 de octubre de 2013.																																										
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No.00008 del 01 de enero de 2014																																										
CONTRATISTA	NOMBRE: JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ Propietario del Establecimiento de Comercio INSUMOS DE MODA DOC. IDENTIDAD: C.C. 79.312.002 expedida en Bogotá CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogotá D.C. DIRECCIÓN: Carrera 49 B 93-07 Teléfono: 7423915 E-mail: ventas@insumosdemoda.com																																										
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO DE CONTRATACION DE SELECCIÓN ABREVIADA PN DIRAF SA 010 2014.																																										
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El Supervisor del contrato será el Jefe Grupo de Intendencia de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección Administrativa y Financiera, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 3256 del 16 de Diciembre de 2004. El supervisor del contrato deberá presentar informes de supervisión contra entregas parciales durante la ejecución del mismo.																																										
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	El objeto del presente contrato es la "ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE GALA - GRUPO 2", de acuerdo con las especificaciones técnicas del Anexo No. 2 del presente contrato.																																										
CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO	<p>Para efectos legales y presupuestales el valor total de la presente contratación asciende a la suma de SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$624,414,713.38) moneda legal colombiana, incluido el valor del IVA, discriminado así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">GRUPO 2</th> </tr> <tr> <th>ITEM</th> <th>ELEMENTOS</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANT.</th> <th>VALOR UNIT. INCLUIDO IVA</th> <th>VALOR TOTAL INCLUIDO IVA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3</td> <td>CAPONAS</td> <td>PAR</td> <td>300</td> <td>319,391.51</td> <td>95,817,453.00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>CHARRETERAS OFICIAL GENERAL</td> <td>PAR</td> <td>5</td> <td>802,995.89</td> <td>4,014,979.45</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>CHARRETERAS OFICIAL SUPERIOR</td> <td>PAR</td> <td>161</td> <td>862,889.44</td> <td>138,925,199.84</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>CINTURON DE GALA OFICIAL GENERAL</td> <td>UNIDAD</td> <td>9</td> <td>288,722.02</td> <td>2,598,498.18</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>CINTURON DE GALA OFICIALES</td> <td>UNIDAD</td> <td>706</td> <td>156,133.43</td> <td>110,230,201.58</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">GRUPO 2</p>	GRUPO 2						ITEM	ELEMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNIT. INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	3	CAPONAS	PAR	300	319,391.51	95,817,453.00	4	CHARRETERAS OFICIAL GENERAL	PAR	5	802,995.89	4,014,979.45	5	CHARRETERAS OFICIAL SUPERIOR	PAR	161	862,889.44	138,925,199.84	6	CINTURON DE GALA OFICIAL GENERAL	UNIDAD	9	288,722.02	2,598,498.18	7	CINTURON DE GALA OFICIALES	UNIDAD	706	156,133.43	110,230,201.58
GRUPO 2																																											
ITEM	ELEMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNIT. INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA																																						
3	CAPONAS	PAR	300	319,391.51	95,817,453.00																																						
4	CHARRETERAS OFICIAL GENERAL	PAR	5	802,995.89	4,014,979.45																																						
5	CHARRETERAS OFICIAL SUPERIOR	PAR	161	862,889.44	138,925,199.84																																						
6	CINTURON DE GALA OFICIAL GENERAL	UNIDAD	9	288,722.02	2,598,498.18																																						
7	CINTURON DE GALA OFICIALES	UNIDAD	706	156,133.43	110,230,201.58																																						

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-DIRAF No. 06-2-1 0059-14
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y EL SEÑOR JUAN CARLOS PÉREZ GÓMEZ PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INSUMOS DE MODA - INSUMODA, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE GALA - GRUPO 2".

ITEM	ELEMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNIT. INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
8	CORDON ACADEMIA SUPERIOR	UNIDAD	160	843,164.00	134,906,240.00
9	CORDON DE GALA OFICIAL GENERAL	UNIDAD	5	780,934.41	3,904,672.05
10	DRAGONAS DE GALA OFICIAL	UNIDAD	915	143,836.12	131,610,049.80
11	DRAGONAS DE GALA OFICIAL GENERAL	UNIDAD	5	143,084.22	715,421.10
12	PRESILLAS DE GALA OFICIAL GENERAL		6	102,371.98	614,231.88
13	TIRO HILO DORADO PARA GENERAL		6	179,627.75	1,077,766.50
VALOR TOTAL GRUPO 2					624,414,713.38

**CLÁUSULA CUARTA
FORMA DE PAGO**

Los pagos se realizarán contra entregas parciales, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura y la certificación de recibido a satisfacción suscrita por parte del supervisor del contrato, junto con los documentos requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera, teniendo en cuenta el derecho al turno y la programación anual de caja - PAC.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: JUAN CARLOS PÉREZ GÓMEZ y/o INSUMOS DE MODA
CUENTA No.: 130086499
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
ENTIDAD FINANCIERA: BANCO BBVA
SUCURSAL: CAN

**CLÁUSULA QUINTA:
APROPIACIÓN
PRESUPUESTAL**

El presente contrato está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 31014 del 21/04/2014, recurso 10, expedido por el Jefe Grupo de Presupuesto de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional.

**CLÁUSULA SEXTA:
PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única y hasta el 30 de septiembre de 2014.

Los elementos deberán ser entregados, de conformidad con las fechas y cantidades programadas en el siguiente cuadro:

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PLAZO DE EJECUCION 2014		CANTIDAD TOTAL
			30/07/2014	30/09/2014	
GRUPO 2					
3	CAPONAS	PAR		300	300
4	CHARRETERAS OFICIAL GENERAL	PAR	5		5
5	CHARRETERAS OFICIAL SUPERIOR	PAR	161		161
6	CINTURON DE GALA OFICIAL GENERAL	UNIDAD	6	3	9
7	CINTURON DE GALA OFICIALES	UNIDAD	420	286	706
8	CORDON ACADEMIA SUPERIOR	UNIDAD		160	160
9	CORDON DE GALA OFICIAL GENERAL	UNIDAD	5		5
10	DRAGONAS DE GALA OFICIAL	UNIDAD		915	915
11	DRAGONAS DE GALA OFICIAL GENERAL	UNIDAD	5		5
12	PRESILLAS DE GALA OFICIAL GENERAL	UNIDAD	6		6
13	TIRO HILO DORADO PARA GENERAL	UNIDAD	6		6

Nota 1: Para el cumplimiento de los requisitos de recepción de los bienes el contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios.

Nota 2: De acuerdo al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento de los plazos establecidos

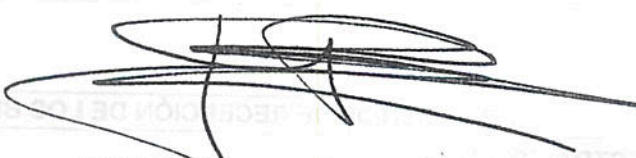
CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-DIRAF No. 06-2-1 0059-14
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y EL SEÑOR JUAN CARLOS PÉREZ
GÓMEZ PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INSUMOS DE MODA -
INSUMODA, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE GALA - GRUPO 2".

	anteriormente por causas atribuibles al contratista, se aplicarán las sanciones establecidas en la Ley.
CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE ENTREGA	La entrega de los elementos se hará en el almacén general de vestuario de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, ubicado en la calle 9 No. 42 - 39 barrio Gorgonzola, teléfono: 3159000 Ext: 20183 - 20192. Bogotá D.C.
FORMA DE EJECUCION	Se realizaran entregas parciales en las fechas y en las cantidades programadas en el plazo de ejecución y conforme a las especificaciones técnicas del anexo No. 2.
CLÁUSULA VIGESIMA: MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General **LUÍS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN**
Director Administrativo y Financiero

CONTRATISTA


JUAN CARLOS PÉREZ GÓMEZ

Propietario del Establecimiento de Comercio INSUMOS DE MODA - INSUMODA

Elaboró:


Pro. Doralina Medrano Perea
Grupo Contractual y Seguimiento

Revisó y Aprobó:


ST. Germán Mendoza Cruz
Jefe Grupo Contractual y Seguimiento (E)

Revisó y Aprobó:


TC. German Alberto Torres Cortes
Asesor Jurídico

Revisó y Aprobó:


Asesoría Jurídica DIRAF

Revisó y Aprobó:


Asesoría Económica DIRAF

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DESCRIPCIÓN	NORMA Y/O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	EMPAQUE
CAPONAS	ET-PN-016 A3	Según lo establecido en la especificación técnica ET-PN 016-A3
CHARRETERAS OFICIAL GENERAL	ET-PN-026 A4	Según lo establecido en la especificación técnica ET-PN 026-A4
CHARRETERAS OFICIAL SUPERIOR	ET-PN-026 A4	Según lo establecido en la especificación técnica ET-PN 026-A4
CINTURON DE GALA OFICIAL GENERAL	ET- PN - 028-A4	Según lo establecido en la especificación técnica ET-PN 028-A3
CINTURON DE GALA OFICIALES	ET- PN - 028-A4	Según lo establecido en la especificación técnica ET-PN 028-A3
CORDON ACADEMIA SUPERIOR	ET-PN-032 A2	Según lo establecido en la especificación técnica ET-PN 032-A2
CORDON DE GALA OFICIAL GENERAL	ET-PN-032 A2	Según lo establecido en la especificación técnica ET-PN 032-A2
DRAGONAS DE GALA OFICIAL	ET-PN-058 A1	Según lo establecido en la especificación técnica ET-PN 058-A1
DRAGONAS DE GALA OFICIAL GENERAL	ET-PN-058 A1	Según lo establecido en la especificación técnica ET-PN 058-A1
PRESILLAS DE GALA OFICIAL GENERAL	ET-PN-107 A3	Según lo establecido en la especificación técnica ET-PN 107-A3
TIRO HILO DORADO PARA GENERAL	ET-PN-117 A3	Según lo establecido en la especificación técnica ET-PN 117-A3

1.REQUISITOS DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES

1.1 RECEPCIÓN MUESTRA PROTOTIPO

El contratista tendrá plazo desde el momento de la adjudicación del contrato y hasta dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la aprobación de la garantía única para entregar al Grupo Control de Calidad de la Dirección Administrativa y Financiera, previa autorización del supervisor del contrato, una muestra del bien o bienes contratados conforme a las normas y/o especificaciones técnicas definidas en el proceso; lo anterior para que sean evaluadas (condiciones generales) por parte del Laboratorio de Ensayos de Grupo Control de Calidad de la Policía Nacional. Lo anterior con el fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos técnicos del bien contratado y subsanar las novedades antes de dar inicio al proceso de producción. Cabe resaltar que este procedimiento será realizado por única vez.

La muestra prototipo debe estar debidamente identificada y marcada como se indica en la norma o especificación técnica.

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-DIRAF No. 06-2-1 0059-14
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y EL SEÑOR JUAN CARLOS PÉREZ GÓMEZ PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INSUMOS DE MODA - INSUMODA, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE GALA - GRUPO 2".

1.2 ACTA DE INICIO Y PRESENTACIÓN CRONOGRAMA CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES

El contratista tendrá plazo de cinco (5) días calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única, para coordinar la reunión de inicio del contrato donde deberá presentar cronograma de actividades para el cumplimiento del contrato, el cual será aprobado por parte del Grupo Control de Calidad, el supervisor del contrato, el contratista y el ente certificador.

1.3 PRODUCTO TERMINADO

Teniendo en cuenta que los elementos son importados el muestreo se realizará en producto terminado (requisitos generales empaque y rotulado), de acuerdo al cronograma de actividades para el cumplimiento del contrato, por parte del ente certificador con el atestiguamiento del Grupo de Control de Calidad de la Policía Nacional.

Nota: En la eventualidad de que los bienes provengan de la industria nacional, el Grupo de Control de Calidad de la Policía Nacional, realizará el atestiguamiento para la toma de muestras de materia prima (requisitos específicos) y de producto terminado (requisitos generales empaque y rotulado) junto con el ente certificador de acuerdo a las fechas señaladas en el cronograma de actividades, evento que debe ser informado por el contratista para el cambio de fechas en el cronograma.

1.4 PRODUCTO TERMINADO

1.4.1 CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE REQUISITOS ESPECÍFICOS, GENERALES, EMPAQUE Y ROTULADO.

Para efectuar el proceso de recepción de los ítems 3, 5, 7, 8 y 10, el contratista debe presentar el certificado de conformidad de requisitos específicos, generales, empaque y rotulado del bien a entregar, expedido por un organismo certificador debidamente acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), en el que conste el número y objeto del proceso contractual, donde demuestre el cumplimiento de las normas o especificaciones técnicas definidas para el proceso.

De igual forma para la recepción de los ítems 4, 6, 9, 11, 12 y 13, el contratista debe presentar los informes de inspección (condiciones generales) expedido por un organismo certificador debidamente acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), relacionando el número y objeto del proceso contractual, donde demuestre el cumplimiento de las normas o especificaciones técnicas definidas para el proceso.

Nota: Los laboratorios de ensayos seleccionados por el ente certificador deberán estar debidamente acreditados ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), en el evento que un método de ensayo no se encuentre acreditado en ningún laboratorio, se efectuara el atestiguamiento del mismo por parte del Grupo Control de Calidad.

Los certificados de conformidad deben estar acompañados de los resultados de ensayos del laboratorio los cuales deberán estar vigentes y presentarse en original al supervisor del contrato con la debida antelación para su respectiva verificación y autorización de entrega.

Adicionalmente sin perjuicio para la POLICÍA NACIONAL para la recepción de todos los ítems, en la eventualidad de detectar una posible no conformidad de los requisitos específicos y/o generales, a solicitud del supervisor del contrato, se solicitarán las verificaciones por parte del Laboratorio del Grupo Control de Calidad de la Dirección Administrativa y Financiera, a costas del proveedor, dentro de los plazos establecidos en el contrato y sin costo para la Policía Nacional. En el caso de requerir ensayos que el Laboratorio del Grupo Control de Calidad no realice, se deberá optar por un laboratorio debidamente acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) a costas del proveedor, en un plazo perentorio y sin costo para la Policía Nacional.

En el evento que el contratista tenga laboratorio de pruebas y ensayos y el Organismo Certificador lo utilice para emitir el correspondiente certificado, la empresa debe informar por escrito al Grupo Control de Calidad



CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-DIRAF No. 06-2-1 0059-14
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y EL SEÑOR JUAN CARLOS PÉREZ GÓMEZ PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INSUMOS DE MODA - INSUMODA, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE GALA - GRUPO 2".

de la Policía Nacional, y a juicio de ésta, permitir el atestiguamiento del auditor, al momento de la realización de las pruebas.

1.5 GARANTÍA TÉCNICA

El contratista debe otorgar garantía de fábrica, mediante certificación escrita referente a la calidad de todos los bienes contratados, como mínimo de seis (6) meses contados a partir de la entrega de los mismos, obligándose a cambiar cualquier bien que presente fallas en la calidad de sus materiales, fallas en la confección o fabricación, tales como: defectos en los acabados, diseño, costuras, problemas de fusonado, etc.

Nota: En lo que respecta a la calidad de los bienes y la garantía técnica de los mismos, se estima de seis (6) meses, toda vez que son elementos de consumo que por su naturaleza, composición, fabricación y vida útil se considera un tiempo suficiente, aún más si se tiene en cuenta que van a ser dotados y utilizados en el menor tiempo posible.

3.6 REQUERIMIENTO AMBIENTAL

De contar con una Clasificación Industrial Internacional Uniforme- CIU el contratista debe tener un departamento de gestión ambiental dentro de su organización cumpliendo con lo establecido con el Decreto 1299 de 2008 o aquellas que la deroguen o modifiquen parcialmente. De igual manera de no poner en riesgo la seguridad en el manejo de los elementos a adquirir, el embalaje y los empaques deberán contener un porcentaje de materiales reciclado o proveniente de una fuente ambientalmente sustentable.

LA POLICÍA NACIONAL


Brigadier General **LUÍS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN**
Director Administrativo y Financiero

CONTRATISTA


JUAN CARLOS PÉREZ GÓMEZ

Propietario del Establecimiento de Comercio INSUMOS DE MODA – INSUMODA

Elaboró: 
Pro. Doralina Medrano Perea
Grupo Contractual y Seguimiento

Revisó y Aprobó: 
ST. Germán Mendoza Cruz
Jefe Grupo Contractual y Seguimiento (E)

Revisó y Aprobó: 
TC. German Alberto Torres Cortes
Asesor Jurídico

Revisó y Aprobó: 
Asesoría Jurídica DIRAF

Revisó y Aprobó: 
Asesoría Económica DIRAF

Revisó y aprobó: 
MY. Hader G. Vargas Vega
Técnico Estructurador ECO